



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 250-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 218-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 16 de octubre de 2018, Carta N° 258-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 06 de noviembre de 2018, Informe N° 157-2018-DIGA-HRRR, de fecha 07 de noviembre de 2018 y Acuerdo N° 485-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 258-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, en forma reiterativa a la Carta N° 218-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 16 de octubre de 2018, presenta el Plan de actividades para la "Consolidación de la Creación del Instituto de la Leche, Granos Andinos y Tubérculos Nativos", evento a desarrollarse a partir del 08 de noviembre de 2018 al 20 de noviembre de 2018, por lo que solicita su aprobación.

Que, la propuesta del Plan de actividades para la "Consolidación de la Creación del Instituto de la Leche, Granos Andinos y Tubérculos Nativos", tiene como Objetivo Consolidar el Instituto de la Leche, Granos Andinos y Tubérculos Nativos, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 250-2018-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 157-2018-DIGA-HRRR, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, señala que se cuenta con Disponibilidad presupuestal favorable y eleva los actuados para su evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, según el Informe N° 0477-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, señala que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del Plan de actividades para la "Consolidación de la Creación del Instituto de la Leche, Granos Andinos y Tubérculos Nativos", de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias alimentarias de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Grado. Producto: Servicios adecuados de apoyo al estudiante. Actividad: Servicios educativos complementarios. Fuente: Recursos ordinarios. Monto: S/. 3,300.00 soles.

Que, asimismo según la Opinión Legal N° 200-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neíl Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Actividades Preliminares "Consolidación de la Creación del Instituto de la Leche, Granos Andinos y Tubérculos Nativos" a fin de establecer diferentes mecanismos de enseñanza - aprendizaje a fin de otorgar herramientas de investigación. Es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno para su ejecución del Plan, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal y del ente de abastecimientos, estando conforme a la Directiva para el otorgamiento y rendición de los gastos por modalidad de Encargo Interno.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0197-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 07 de noviembre de 2018, señala que es factible otorgar el encargo en lo que refiere por el monto solicitado.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 485-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Actividades "Consolidación de la Creación del Instituto de la Leche, Granos Andinos y Tubérculos Nativos" y autorizar la habilitación bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO por el monto de S/. 3,300.00 soles para su ejecución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA "CONSOLIDACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA LECHE, GRANOS ANDINOS Y TUBÉRCULOS NATIVOS", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios tres (03), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 3,300.00 (Tres mil, trescientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre de la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de los fondos aprobados estará a cargo de la docente en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 250-2018-CCO-UNAJ

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.


SECRETARIA GENERAL
NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


PRESIDENTE
FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

